

Bogotá D.C, 18 de septiembre de 2020

Señores

FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES.

Atn. María Alejandra Olivares Hernández

Supervisora contrato de Interventoría

Edificio Murillo Toro - Cra. 8a entre calles 12 y 13

Ciudad

REFERENCIA:	<i>“Contrato 00866-2019.Ejercer la interventoría integral del proyecto de Incentivos a la Demanda de Internet Fijo fase II, para llevar a cabo el seguimiento y verificación de las obligaciones técnicas, jurídicas, financieras, y administrativas, a cargo de sus ejecutores. El alcance de las obligaciones del interventor se describe en el Anexo técnico.”</i>
ASUNTO:	<i>Concepto propuesta nuevas metas – Contrato 873 de 2019 - Respuesta registro número 202079424</i>
ÁREA:	Jurídica

Cordial saludo,

El día 14 de septiembre, la Supervisión realiza el traslado de la comunicación IDIF2-CONEC-DIRINFRA-045-20 radicada en el Mintic con número 201053675, traslado realizado mediante registro mintic 202079424.

En nuestra calidad de interventores de los contratos de aporte contemplados en el Contrato de interventoría número 866 de 2019 y en cumplimiento de la obligación contractual número 6¹, remitimos respuesta al documento relacionado en el asunto, el cual se encuentra relacionado con la propuesta de nuevas metas del contrato de aporte No. 873 de 2019, presentadas por el Contratista Unión Temporal Conectamos El Norte UT.

I. Antecedentes.

En el marco de ejecución del Proyecto de Incentivos a la Demanda de Internet Fijo Fase 2, se adelantó el proceso licitatorio No. FTIC-LP-018-2019, donde se adjudicaron entre otras regiones,

¹ Obligación específica 6: (...) Prestar la asesoría y elaborar los conceptos requeridos en relación con la ejecución de los contratos objeto de interventoría. (...)

la región Norte al Contratista Unión Temporal Conectamos El Norte UT. En ese orden de ideas, el 27 de diciembre de 2019 se suscribió el Contrato de Aporte No. 873 con acta de inicio de ejecución del 17 de enero de 2020, con el propósito de cumplir con 29.203 accesos como meta regional.

Este proyecto que corresponde a la fase 2, está dirigido a estimular el incremento de la penetración de Internet fijo de conformidad con las metas estipuladas para cada una de las regiones, es decir, que el ejecutor en virtud de la suscripción del Contrato de Aporte No. 873 deberá atender un número de accesos determinado, que para los efectos de la presente región corresponde a un total de 29.203 accesos (27.812 usuarios que integran la meta de la región Norte y 1.391 accesos adicionales ofrecidos por el contratista en la etapa precontractual), los cuales integran la meta regional distribuidos dentro de los municipios focalizados por la contratante para su implementación en el transcurso de un periodo que no supera el 31 de diciembre de 2020.

Es importante tener en cuenta, que el cumplimiento de las metas de accesos por región exige del ejecutor, entre otros aspectos obligacionales, la realización de dos acciones, por un lado la implementación del respectivo plan de comercialización y por otro la instalación de los accesos a internet fijo, aspectos que se vieron afectados en atención a la configuración y reconocimiento de la fuerza mayor efectuada por la partes contractuales con ocasión de la emergencia sanitaria decretada por el Gobierno Nacional por el Covid-19, en el marco del cual se determinaron medidas que limitaron la movilidad y la operación de diferentes sectores económicos en términos de normalidad, lo que redujo la posibilidad de cumplirse las prestaciones del contrato a cargo del ejecutor en términos de oportunidad y en ese sentido cobró fuerza material la suscripción de la suspensión parcial del contrato con recomendación previa por parte del consorcio interventor.

II. Suspensión Parcial del contrato de aporte.

En ese orden de ideas, la suspensión parcial suscrita de común acuerdo constituye una convención que alteró o impidió parcialmente y de manera temporal la ejecución de las obligaciones que se derivan del contrato, específicamente las relacionadas con el cumplimiento de metas mensuales de accesos y la respectiva instalación y, por lo tanto, al igual que el contrato de aporte, es ley para las partes en los términos fijados por el artículo 1602 del Código Civil.

Así las cosas, la suspensión parcial como medida transitoria para mitigar el impacto de los efectos que se desprenden de la contingencia de tipo sanitario que enfrenta el territorio colombiano, se centró en los siguientes aspectos que vale la pena destacar:

“CLÁUSULA PRIMERA. - El FONDO ÚNICO DE TIC y el CONTRATISTA, reconocen que en la ejecución de las actividades contenidas en el plan de comercialización el cual está inmerso en la etapa de suscripción y puesta en servicio establecida en el numeral 2.2 del anexo técnico del contrato de aporte No. 873 de 2019, se cuenta con los elementos de juicio suficientes que permiten evidenciar un evento de fuerza mayor (hecho generador y su nexa causal), en virtud del cual se considera viable reconocer el periodo de suspensión parcial desde el 21 de marzo para el departamento del Magdalena fecha en la cual empezó

a regir el Decreto 98 del 21 de marzo de 2020, mediante el cual se prohibió la circulación de personas y vehículos en dicho departamento y desde el 25 de marzo de 2020 para el resto del país y hasta el 25 de mayo de 2020 o hasta que se levante la medida de aislamiento preventivo obligatorio adoptada por el Gobierno Nacional (...)

“PARÁGRAFO PRIMERO: *En virtud de la presente suspensión el contratista UNIÓN TEMPORAL CONECTAMOS EL NORTE UT deberá continuar con actividades de comercialización no presencial a través de medios virtuales y telemarketing o a solicitud de los ciudadanos interesados el proyecto que cumplan con las condiciones de beneficiario de conformidad con lo dispuesto en el contrato. (...)*”

“PARÁGRAFO SEGUNDO: *Las consecuencias de la suspensión aquí pactada sobre las metas de instalación serán determinadas una vez finalice el término de la suspensión, y con fundamento en ello, se acordarán las modificaciones contractuales a que haya lugar. (...)*”

“PARÁGRAFO TERCERO: *Las actividades de instalación se continuarán ejecutando, en virtud de lo dispuesto por el artículo 1 del Decreto 464 de 2020. (...)*”

En consecuencia, de lo anterior, el acta de suspensión no solo reconoció el hecho generador de la fuerza mayor, sino que se acordaron entre otros aspectos:

- ✓ La continuidad de las actividades de comercialización no presencial.
- ✓ Inexigibilidad de las metas mensuales de accesos durante el periodo de suspensión parcial.
- ✓ La determinación de las consecuencias de la suspensión parcial, una vez se levante la medida, con el propósito de proceder con las modificaciones contractuales.

En atención, a que el periodo de suspensión parcial del contrato de aporte se ha extendido en el tiempo para el cumplimiento total de la meta regional de accesos, es necesario tener en cuenta esta situación de fuerza mayor para justificar la imposibilidad de exigir la meta en el periodo determinado contractualmente para tal fin:

Anexo técnico:

Numeral 2.2. Etapa de suscripción y puesta en servicio: numeral 8:

*8. El ejecutor presentará la distribución de las metas de nuevos suscriptores, correspondiente al número de accesos adicionales que haya ofertado para la asignación de puntaje en la Licitación, como parte del plan de comercialización. La instalación y puesta en servicio de la totalidad de accesos (incluida la meta regional y los accesos adicionales) **deberá culminar el 31 de diciembre de 2020**, no obstante, no se configurarán incumplimientos por parte del ejecutor respecto de las metas de instalación y puesta en servicio hasta el 31 de diciembre del 2020, **plazo hasta el cual podrá completar el número de suscripciones que se encuentre rezagado.***

Aspecto obligacional que a la fecha pierde fuerza de exigibilidad, por lo que tales sanciones de tipo contractual no se podrán imponer por los efectos derivados de la paralización parcial del contrato, que tuvo lugar hasta el 31 de agosto de 2020 tal como se estableció mediante comunicación con registro MINTIC número 202075686² del 04 de septiembre de 2020, siendo necesario entrar a analizar la real afectación para la implementación de las medidas contractuales a que haya lugar.

III. Plan de comercialización.

Desde lo contractual, el plan de comercialización se concibió como el instrumento de planeación que permite al ejecutor distribuir las metas de accesos de la respectiva región en los municipios focalizados y a su vez, sirve a la interventoría para realizar el control y seguimiento frente a los avances de las metas de accesos, con las desviaciones naturales que su implementación conlleva, máxime, cuando a la fecha dichas metas tuvieron un impacto con ocasión de la paralización parcial del contrato de aporte, veamos:

ANEXO TÉCNICO:

2. OBLIGACIONES TÉCNICAS A CARGO DE LOS EJECUTORES

2.1. ETAPA DE ALISTAMIENTO

2.1.1. PLAN DE ALISTAMIENTO Y PLAN DE COMERCIALIZACIÓN (...) Los ejecutores del proyecto **deberán** entregar a la entidad e interventoría, en medio físico y digital, a más tardar, 30 días calendario después de la suscripción del acta de inicio del contrato, **un plan de comercialización en el que se indique la distribución de la meta regional de nuevos suscriptores, por municipio, de acuerdo con la programación que se ilustra a continuación (...)**

La oferta de accesos adicionales que haya realizado el adjudicatario podrá ser distribuida entre los municipios que éste elija, siempre y cuando pertenezca a la región adjudicada.

El plan permitirá al ejecutor contar con una programación de las cuadrillas y recursos a utilizar para cumplir las metas de suscriptores establecidas en el contrato, así como facilitar a la interventoría la coordinación de las actividades de verificación.

*El plan deberá contener una ruta crítica para la instalación y puesta en funcionamiento de los usuarios.
(...)*

Toda modificación al plan de comercialización deberá ser aprobada por la supervisión, previo concepto de la interventoría. Para ello, ésta contará con 5 días hábiles contados a partir de la solicitud que remita el ejecutor para informar a la supervisión sobre el resultado del análisis, y ésta confirmará cuál es su decisión durante los siguientes 5 días hábiles. En

² "Por lo anterior, cumplida la condición a la cual se encontraba sometida la suspensión parcial de las actividades asociadas a la comercialización, a partir del 1 de septiembre de 2020 el contrato de Aporte N° 873 de 2019 retorna a su estado de ejecución normal e integral"

ningún caso, el plan de comercialización podrá modificar la meta global de accesos que haya sido adjudicada. (...)”

Tales preceptos contractuales, permiten una variación frente a la planeación inicial efectuada por el contratista en el marco de su plan de comercialización, respetando siempre la meta regional.

Así las cosas, una vez se tenga identificada la real afectación en el proceso de cumplimiento de metas durante el periodo de suspensión parcial, es pertinente proceder con la actualización del plan de comercialización con el propósito de responder a la necesidad de implementar la cantidad de accesos rezagados y requeridos, bajo una nueva estrategia de planeación en el marco de la nueva realidad de ejecución.

IV. Análisis de la actualización de metas y efectos de la suspensión parcial.

Respecto de la tabla No. 8 presentada por la Unión Temporal Conectamos El Norte UT mediante comunicación con consecutivo IDIF2-CONEC-DIRINFRA-045-20 radicado Mintic 201053675 de fecha 12 de septiembre de 2020, esta interventoría coincide en las cantidades de accesos entregadas durante los meses de marzo a agosto del año en curso, es decir, con la suma de 8.403 accesos.

Por otra parte, respecto a la propuesta de cumplimiento de metas presentada por el ejecutor del contrato de aporte mediante la misma tabla No. 8 de la señalada, se evidencia que, para los meses de septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2020, se proyecta un incremento en instalaciones respecto a lo aprobado en el plan de comercialización en un 5,95%, 50,24%, 63,47% y 1,41%, respectivamente. Lo anteriormente expuesto, se detalla en la siguiente tabla:

	2020				2021		
	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	ENERO	FEBRERO	MARZO
ANEXO TÉCNICO	2.590	2.589	2.590	2.589	No aplica	No aplica	No aplica
PLAN DE COMERCIALIZACIÓN APROBADO	2.590	2.659	2.590	3.910	No aplica	No aplica	No aplica
PROPUESTA MODIFICACIÓN	2.744	3.995	4.234	3.965	2.926	1.594	1.342

INCREMENTO EN METAS PROYECTADAS	5,95%	50,24%	63,47%	1,41%
---------------------------------	-------	--------	--------	-------

Las nuevas metas proyectadas entre septiembre y diciembre de 2020, están por encima de las metas fijadas en la Tabla 2. Flujo de conexión y desconexión del anexo técnico del contrato de aporte. Lo anterior, con el propósito de que a 31 de diciembre de 2020 se cumpla tanto con los accesos no instalados antes del inicio de la emergencia sanitaria como con las metas comprometidas en los meses de septiembre a diciembre de 2020.

Al evaluar el impacto en cada municipio asociado a la zona norte del proyecto de incentivos a la demanda de internet fijo fase 2, se destaca lo siguiente:

MUNICIPIO	PLAN DE COMERCIALIZACIÓN APROBADO	PROPUESTA	DIFERENCIA	PORCENTAJE REDUCCIONES
Ciénaga	3000	3100	100	--
Plato	2000	2500	500	--
Fundación	2000	4000	2000	--
El Banco	500	1000	500	--
Pivijay	1100	1500	400	--
La Jagua de Ibirico	992	603	-389	-39%
Riohacha	3500	3500	0	--
San Martín	521	400	-121	-23%
Maicao	801	801	0	--
Aguachica	2424	1500	-924	-38%
Sabanalarga	1861	1861	0	--
Malambo	2628	1500	-1128	-43%
Tenerife	200	300	100	--
Baranoa	1325	1000	-325	-25%
Galapa	1302	1000	-302	-23%
El Retén	300	389	89	--
Albania	200	300	100	--
Santa Ana	500	500	0	--
Agustín Codazzi	1257	880	-377	-30%
Fonseca	500	704	204	--
La Paz	466	466	0	--
San Alberto	627	400	-227	-36%
Juan de Acosta	409	409	0	--
Bosconia	790	590	-200	-25%

Lo anterior, detalla la nueva propuesta de distribución de metas comparada con el plan de comercialización aprobado, precisando las diferencias en accesos y reducciones porcentuales en las metas por municipios. Respecto a la proyección inicial aprobada, vale la pena resaltar que salvo en seis municipios (Riohacha y Maicao (La Guajira), Sabanalarga y Juan de Acosta (Atlántico), Santa Ana (Magdalena) y La Paz (Cesar)), todos los municipios presentan cambios en las metas asignadas, así como el hecho de que, al igual que en el plan de comercialización aprobado, no se contempló la instalación de accesos en el municipio de Concordia (Magdalena). Finalmente, respecto a las reducciones de las metas inicialmente proyectadas, en los municipios de Malambo (Atlántico) y La Jagua de Ibirico (Cesar) se presentaron las mayores reducciones, con el 43% y 39%, respectivamente.

De otro lado, el contratista proyecta la instalación de 20.800 accesos en el mes de septiembre de 2020 hasta el 08 de marzo de 2021. De lo anterior, esta interventoría colige que, al 08 de marzo de 2021, la totalidad de accesos del contrato 873 ya habrán sido presentados con su respectiva documentación para la correspondiente revisión por parte de la Interventoría.

Antes de proceder con la emisión del concepto respecto de la fecha que estimó el Contratista para el cumplimiento de las metas establecidas en la etapa de suscripción y puesta en servicio, es pertinente presentar el siguiente análisis, basado tanto en la planeación de la instalación de accesos como en la ejecución real o puesta en servicio de los mismos.

Las metas proyectadas por el Contratista a través de su plan de comercialización, acordes con lo establecido en la *tabla No. 2 Flujo de conexión y desconexión* del Anexo técnico, son las siguientes:

Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	Total
0	0	4.507	2.590	2.589	2.590	2.589	2.589	2.590	2.659	2.590	3.910	29.203

Metas Plan de Comercialización

En consideración con lo establecido en el numeral 6.5.6 del acta de suspensión parcial del contrato 873 de 2019, en el cual manifiesta:

“De acuerdo con las consideraciones previas, para esta supervisión se encuentra configurado un hecho de fuerza mayor desde el 21 de marzo de 2020 para el departamento del Magdalena y el 25 de marzo de 2020 para el resto de departamentos que hacen parte de la Región Norte, en los términos del artículo 64 del Código Civil, fecha en la cual se declaró la emergencia por la Pandemia del COVID – 19, que impide llevar a cabo las actividades descritas en la comunicación remitida por CONECTAMOS EL NORTE UT, consistentes en la comercialización presencial, en razón a que el Gobierno Nacional ordenó el aislamiento preventivo obligatorio mediante el Decreto 457 de 2020 y la actividad en mención, no se encuentra entre las excepciones contenidas en el artículo 3 de dicho decreto; esta fuerza mayor se extenderá hasta el 25 de mayo de 2020 o hasta que se levante la medida de aislamiento preventivo obligatorio adoptada—, por el Gobierno Nacional de conformidad con los Decretos 457, 531, 593 y 636 de 2020, así como las normas de los adiccionen, modifiquen o sustituyan.”

Resulta relevante entonces, detallar las metas proyectadas en el plan de comercialización que se encontraban proyectadas para el departamento del Magdalena en el mes de marzo de 2020, toda vez que existe un hecho de fuerza mayor desde el 21 de marzo de 2020 y, detallar el resto de metas proyectadas en el mismo plan, durante el mes de marzo, para el resto de departamentos en vista que existe un hecho de fuerza mayor desde el 25 de marzo del año en curso.

Del anterior análisis, se tiene que, para el mes de marzo de 2020, el Contratista proyectó la instalación de 2.253 accesos en tres (3) municipios del departamento del Magdalena y los restantes 2.254 accesos para el mismo mes fueron distribuidos en municipios del departamento del Cesar.

Ahora bien, la cantidad de accesos a instalar en el mes de marzo para el departamento del Magdalena fueron concebidos para instalar en una cantidad de 31 días correspondientes al mes de marzo, lo que representa en términos de razonabilidad y proporcionalidad que, 1.453 accesos deberían ser instalados al 20 de marzo de 2020, esto un (1) día antes de la configuración del hecho de fuerza mayor en ese departamento. Los restantes 800 accesos, en los mismos términos, se proyectó ser instalados entre el 21 y el 31 de marzo, periodo incluido en la suspensión parcial.

Similar al análisis anterior, fue realizado para los accesos proyectados para el mes de marzo de 2020 en los municipios del departamento del Cesar, teniendo como factor diferencial que, como se indicó anteriormente, el hecho de Fuerza Mayor configurado para el resto de departamentos incluido el Cesar se dio desde el 25 de marzo. Producto de tal análisis, se tiene que 1.745 accesos se proyectaron para ser instalados del 01 hasta el 24 de marzo y los restantes 509 accesos entre el 25 y el 31 de marzo de 2020.

Dicho lo anterior, como resultado del ejercicio expuesto, se obtiene la siguiente tabla, en donde se desagrega la cantidad de accesos en el mes de marzo y se resaltan los meses durante los cuales se decretó la emergencia sanitaria.

Enero	Febrero	Marzo 1 - 24	Marzo 25 - 31	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	Total
-	-	3.198	1.309	2.590	2.589	2.590	2.589	2.589	2.590	2.659	2.590	3.910	29.203

Desagregación de accesos para el mes de marzo de 2020

Es preciso manifestar que, en el numeral 6.5.8 del acta de suspensión parcial, se estableció “(...)Vale la pena indicar que la suspensión sería parcial, pues el operador podrá continuar realizando la comercialización por canales telefónicos y virtuales, así como las actividades de instalación que están exceptuadas del aislamiento, en razón a la calificación de esencial de los servicios de telecomunicaciones.”

Por tanto, durante el periodo de suspensión parcial, el Contratista realizó entrega de accesos, los cuales han iniciado su operación según lo reflejado en la tabla a continuación:

Enero	Febrero	Marzo 1 - 24	Marzo 25 - 31	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	Total
-	-	9	4	340	2.096	2.847	1.940	1.167					8.403

Meses de entrada en operación de los accesos reportados

Con la información de la tabla anterior, resulta procedente para esta Interventoría determinar la diferencia entre la cantidad de accesos que fueron concebidos en el plan de comercialización y la entrega de accesos que ha realizado el Contratista desde el mes de enero de 2020 hasta el 31 de agosto del año en curso. A continuación, se presenta por cada mes de ejecución, la tabla con tal diferencia:

Enero	Febrero	Marzo 1 - 24	Marzo 25 - 31	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	Total
-	-	3.189	1.305	2.250	493	-257	649	1.422					9.051

Diferencia entre la cantidad de accesos que fueron concebidos en el plan de comercialización y los accesos en operación, presentados por el Contratista

A manera de ejemplo, se observa que, para el mes de julio de 2020, el Contratista planeó la entrega de 2.589 accesos. No obstante, durante el mismo mes entraron en operación 1.940 accesos, lo que permite identificar que se dejó de instalar, para el mismo mes, una suma de 649 accesos.

Con el análisis realizado a lo largo de este escrito, es posible determinar tanto la cantidad de accesos que el Contratista traía como rezagados hasta el mismo inicio de la declaración de emergencia sanitaria, así como la cantidad de accesos que dejó de instalar durante la época de pandemia.

Así las cosas, es claro que, para antes de la mencionada emergencia, es decir de enero hasta el 20 de marzo para el caso del departamento del Magdalena y, hasta el 24 de marzo de 2020 para el resto de departamentos, el Contratista debió haber presentado 3.198 accesos, de los cuales

dejó de instalar con corte a esa fecha 3.189 accesos, razón por la cual, dicha cifra mencionada, a juicio de esta Interventoría, no se encuentra justificada en el marco de la suspensión parcial, ya que como se aclaró, a esa fecha no existió limitación alguna de orden gubernamental que impidiera la normal ejecución contractual.

En consecuencia, la mencionada suma de 3.189 accesos, deberá ser instalada en el periodo comprendido entre el mes de septiembre y el 31 de diciembre de 2020.

De otra parte, la diferencia entre la cantidad de accesos que fueron concebidos en el plan de comercialización y la instalación de accesos que realizó el Contratista durante la época de emergencia sanitaria, alcanzó la suma de 5.862 accesos.

En complemento al análisis presentado hasta ahora, resulta de interés resaltar que, la *tabla 2. Flujo de conexión y desconexión* consignada en el Anexo Técnico del Contrato de Aporte 873 de 2019, permite identificar la cantidad de accesos que razonablemente podían ser instalados por el Contratista mes a mes, para alcanzar la meta total teniendo como fecha máxima el 31 de diciembre de 2020. Dicha cantidad promedio de accesos mensual, para este contrato de Aporte, alcanza una suma de 2.589 accesos, promedio que será tenido en cuenta para el presente análisis realizado por este Consorcio Interventor.

Así las cosas, identificada la suma de 5.862 accesos que dejaron de ser instalados desde el inicio de la emergencia sanitaria hasta el mes de agosto de 2020, y teniendo como base los 2.589 accesos promedio que fueron concebidos desde la misma estructuración del contrato, resulta matemáticamente razonable identificar el tiempo necesario para que el Contratista atienda el rezago identificado renglones atrás. Entonces es así que, si una cantidad de 2.589 accesos se pueden atender en un periodo promedio de 30 días que tiene un mes, bastará con 68 días adicionales para que el Contratista atienda los 5.862 accesos rezagados.

Ahora bien, a través de la tabla No. 8 de la comunicación bajo estudio, el Contratista presenta que para los meses de septiembre a diciembre de 2020 instalará la suma de 14.938 accesos y los restantes 5.862 accesos para alcanzar la meta total del contrato serán instalados en los meses de enero hasta el 08 de marzo de 2021, esto 67 días posteriores a la fecha contractualmente establecida para finalizar la etapa de suscripción y puesta en servicio, es decir al 31 de diciembre de 2020, para dar cumplimiento a la instalación de metas del contrato 873 de 2019.

De lo anterior, resulta evidente que la cantidad de días requeridos por el Contratista Unión Temporal Conectamos El Norte UT se enmarcan dentro de los 68 días resultantes del proceso de análisis de este Consorcio Interventor.

V. Análisis Financiero.

En atención a la comunicación IDIF2-CONEC-DIRINFRA-045-20 (Radicado MINTIC 201053675) en la cual el contratista Unión Temporal Conectamos El Norte UT, indica que “*Se propone la modificación de las metas, teniendo en cuenta los siguientes criterios: (...)*”, se procedió por parte de este consorcio Interventor a realizar la proyección de “nuevos pagos” asociados a las correspondientes metas, así:

Se presenta anexo en archivo Excel (Anexo “P141_RtaProyFinan873”), en el que se registra la información contractual actual, de acuerdo con las siguientes variables:

Vigencia	No. De Desembolso	Valor Vigencia	Fecha Tentativa	Mes	Valor desembolso	Accesos contrato
----------	-------------------	----------------	-----------------	-----	------------------	------------------

Vigencia: Corresponde al año/Vigencia fiscal.

No. De Desembolso: Número de desembolso según la Cláusula Quinta-Forma de pago e imputación presupuestal, del contrato de aporte.

Valor vigencia: Sumatoria del valor de los desembolsos presupuestados para la respectiva vigencia fiscal.

Fecha tentativa: Fecha de desembolso registrada en la Cláusula Quinta-Forma de pago e imputación presupuestal, del contrato de aporte.

Mes: Cada uno de los meses de ejecución, dentro de la vigencia fiscal.

Valor desembolso: Valor a pagar por cada desembolso de acuerdo con la Cláusula Quinta-Forma de pago e imputación presupuestal, del contrato de aporte.

Accesos contrato: Corresponde al número de accesos por mes (Tabla 2. Flujo de conexión y desconexión), que debían ser presentados por el contratista, según la programación establecida en el Anexo Técnico del contrato de aporte numeral 8 de las obligaciones técnicas a cargo del ejecutor en la *2.2 Etapa de suscripción y puesta en servicio*. No incluye los accesos adicionales ofertados para la asignación de puntaje en la Licitación.

Las siguientes diez variables, corresponden a la proyección y cálculos realizados por la interventoría de acuerdo con las proyecciones del contratista del *Flujo de conexión y desconexión*, en atención a lo indicado en el numeral 8 de las obligaciones técnicas a cargo del ejecutor en la *2.2 Etapa de suscripción y puesta en servicio* “(...) La proyección de la puesta en servicio, con base en la cual se han programado los desembolsos y utilizaciones relacionados en la forma de pago al contratista deberá observar el siguiente flujo de conexión y desconexión de usuarios”

Accesos entregados (Fecha)	Accesos propuesta (Incluye Adicionales)	Accesos propuesta (Sin Adicionales)	Ejecución	Ejecución Trimestral	Nuevos Pagos	Diferencia entre ejecución y nuevos pagos	Nueva Fecha Tentativa	Nuevo Valor de Vigencia	Diferencias entre vigencias
----------------------------	---	-------------------------------------	-----------	----------------------	--------------	---	-----------------------	-------------------------	-----------------------------

Accesos entregados (Fecha): Corresponde al número de suscriptores/accesos entregados a la interventoría, por el ejecutor por mes.

Accesos propuesta (Incluye Adicionales): Número de suscriptores/accesos registrados en la proyección para el mes correspondiente. Incluye los accesos adicionales ofertados para la asignación de puntaje en la Licitación.

Accesos propuesta (Sin Adicionales): Número de suscriptores/accesos registrados en la proyección para el mes correspondiente. No incluye los accesos adicionales ofertados para la asignación de puntaje en la Licitación.

Ejecución: Resultado del cálculo del valor que pagará el Fondo Único de TIC por usuario/mes de \$40.000 ($\$40.000 \times \text{No. Accesos propuesta (Sin Adicionales)}$)).

Ejecución Trimestral: Sumatoria de la ejecución del trimestre.

Nuevos Pagos: El valor de los “nuevos pagos” o desembolsos asociados a la proyección del cumplimiento de la meta, fue calculado bajo tres (3) parámetros así:

1. Los desembolsos que a la fecha han sido aprobados, se mantienen, teniendo en cuenta que si bien no se aprobaron dentro del plazo proyectado, si corresponden al cumplimiento del número de accesos asociados contractualmente a estos. (Estos han sido resaltados en color verde).
2. El valor de la proyección de los desembolsos asociados a meses ya transcurridos, sobre los cuales se conoce el efectivo número de accesos entregados por el ejecutor, se calculó sobre la ejecución de los mismos, es decir, el aporte del Fondo Único de TIC por el número de accesos atendidos en el mes.
3. Para el cálculo de los accesos asociados a meses futuros; teniendo en cuenta que se trata de una proyección, se tomó la metodología usada para el cálculo de los desembolsos establecidos contractualmente, es decir, el valor proyectado corresponde a la atención en el trimestre de los accesos acumulados al primer mes del mismo trimestre. (Estos han sido resaltados en color azul). En cuanto a los desembolsos que corresponden al final de las vigencias estos se distribuyeron en las mismas proporciones porcentuales del contrato.

La misma metodología mencionada en el numeral anterior, fue aplicada una vez se inicia el período de desconexión de los accesos, teniendo en cuenta el plazo máximo de atención establecido contractualmente.

El último desembolso, corresponde a la diferencia entre el valor del contrato y los desembolsos previamente realizados.

Diferencia entre ejecución y nuevos pagos: Corresponde al cálculo de la diferencia entre el cálculo de la ejecución y el valor de los nuevos desembolsos.

Nueva Fecha Tentativa: Proyección de la nueva fecha tentativa para cada desembolso.
Nuevo Valor de Vigencia: Sumatoria del valor de los nuevos desembolsos proyectados para la respectiva vigencia fiscal.

Diferencias entre vigencias: Cálculo de la diferencia entre el valor de la vigencia actual y el nuevo valor de vigencia, según nueva proyección de desembolsos.

Por otra parte, es importante tener en cuenta las siguientes precisiones:

- a. La proyección fue realizada con la fecha de inicio de los accesos registrada en el Sistema de información del ejecutor, teniendo en cuenta que no han sido validadas todas las fechas de inicio de operación³ por acceso registradas en las facturas.
- b. Se proyecta el cumplimiento de meta para febrero del año 2021 lo que trae como consecuencia el traslado de la ejecución a la vigencia 2024.
- c. La ejecución financiera efectiva será calculada con las fechas de inicio de operación registradas en las facturas de cada acceso.

VI. Necesidad de la modificación contractual.

Luego de revisada la información suministrada por el contratista, esta interventoría identifica circunstancias en el marco de la relación contractual que constituyen un hecho extraordinario, ajeno a las partes, es decir, no atribuible a ninguna de ellas, sino que provienen o son generados por factores exógenos, que para el caso en particular responde a las medidas adoptadas en virtud de la suscripción de la suspensión parcial del contrato de aporte, en atención a la emergencia sanitaria decretada por el Gobierno Nacional por la propagación del Covid-19.

En ese sentido, y con la intención de facilitar el cumplimiento de los intereses que justificaron la suscripción del negocio jurídico en términos de oportunidad, calidad y cantidad, es recomendable acudir a la modificación del contrato en el sentido de prorrogar su plazo de ejecución en atención al desplazamiento de los accesos que se encuentran rezagados y como consecuencia, la modificación de las condiciones de desembolsos y utilidades como forma de pago estipulada, para de esta manera superar las situaciones que sobrevinieron a la celebración de éste con el fin de desarrollar cabalmente y a satisfacción el objeto contractual sin ningún tipo de limitación técnica, jurídica o financiera.

La adopción de este tipo de herramientas jurídicas permite hacer efectiva las medidas necesarias para salvaguardar el restablecimiento de la normalidad de la ejecución del contrato y el cumplimiento cabal del objeto en el tiempo necesario de acuerdo con los análisis antes mencionados.

Nótese, que la recomendación que se plantea, en ninguna de las circunstancias modifica sustancialmente el contrato, por lo que conserva la naturaleza de sus intereses y obligaciones, sin

³ Contrato de interventoría 866-2019: 2.1.2 *Obligaciones relativas a la etapa de puesta en servicio numeral 3. La interventoría validará las fechas de puesta en servicio de la totalidad de los suscriptores, registradas en los sistemas de información de los ejecutores, a través de un cotejo contra las facturas emitidas para los beneficiarios del proyecto.*

generar ninguna afectación a la estructura de costos del contrato. Razón por la cual, la propuesta de modificación planteada por la Unión Temporal Conectamos El Norte UT se ajusta como acción que atiende la necesidad sobreviniente al contrato.

Cordialmente,



JORGE ALFONZO TRIANA
Director General
CONSORCIO IF2

Elaboró: Ángela Muñoz – Asesor jurídico
Equipo técnico
Equipo Financiero

Revisó: Alexander Hernández Ulloa – Coordinación Asesoría Jurídica
Jorge Alfonzo Triana – Director General

CC. Consecutivo

Anexos: P141_RtaProyFinan873